

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

Avenida San Juan Bosco con Av. Francisco de Miranda, Edificio Seguros Adriática, PH-3,
Urbanización Altamira, 1060-A, Caracas, Venezuela.

Teléfonos: (58-212) 2633227/2631337

escritorio@zaibertlegal.com

www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

**PROVIDENCIA PUBLICADA POR SUNDECOP SOBRE INSCRIPCIÓN DE
SECTOR MEDICAMENTOS EN SISAP**

En el Portal de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios (Sundecop), fue publicado en fecha 13 de septiembre de 2012, Aviso Oficial mediante el cual establece detalles sobre la carga de los precios de venta al Sistema Automatizado de Administración de Precios (Sisap), referido a los establecimientos con un mismo RIF, droguerías, clínicas y farmacias.

La información fue emitida con la finalidad de facilitar la interpretación y aplicación de la Providencia Administrativa N° 187 de fecha 14 de agosto de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela signada con el número 39.986 del 15 de agosto de 2012.

En este sentido, estableció lo siguiente:

- La carga de los precios de venta (a nivel de productor, importador, distribuidor y/o comercializador) debe corresponder al último precio de venta vigente al cierre del período fiscal del año 2011 y del primer semestre del año 2012.
- En la notificación de los precios de venta de los medicamentos, los sujetos de aplicación deberán excluir todo tipo de beneficio o descuento que puedan derivarse de su relación comercial con sus carteras de clientes.
- Si un sujeto de aplicación posee varios establecimientos con un mismo RIF deberá cargar en el SISAP (en la sección Empresa/Establecimiento) la información sobre cada establecimiento y los datos contables. También deberá cargar la información consolidada correspondiente a todos los establecimientos indicados.
- **Las droguerías** (definidas de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Medicamentos) deberán registrarse en el Sisap como distribuidores.
- **Las farmacias** identificadas en el artículo 56 de la mencionada Ley, serán consideradas como comercializadoras (vendedores al detal). Las Farmacias consideradas como pequeños establecimientos (Art. 2 de la Providencia Administrativa N° 6 del 22/11/2011) estarán sujetas a la carga de la información una vez que la Sundecop establezca los procedimientos para este tipo de sujetos.

- **Las clínicas deberán registrarse en el Sisap como comercializadores.**
- Las empresas que hayan iniciado actividades comerciales en el año 2011, se podrán registrar siempre y cuando hayan cerrado su ejercicio económico (sin embargo, deberán canalizar dicha notificación a través de la Unidad de Registro de la Sundecop).
- Las empresas cuyo cierre del ejercicio económico sea diferente al solicitado a través de la Providencia Administrativa N° 187, deberán cargar la información al cierre de su ejercicio económico del año 2011 (indistintamente del mes específico del cierre). La información contable correspondiente al año 2012 deberá ser cargada al 30 de junio.
- El Impuesto al Valor Agregado (IVA) no sea recuperable, el mismo puede ser imputado al costo. En este sentido, las empresas importadoras que se encuentren en este supuesto, deben registrarlo ante el SISAP como costo indirecto. Se entenderán como costos indirectos todos aquellos gastos en los que los sujetos de aplicación incurran y que incidan indirectamente en la producción, importación, distribución y/o comercialización, para lo cual tales sujetos deberán aplicar un criterio contable específico y seleccionar la base de repartición más adecuada, expresada en valores absolutos.
- Para el caso de los establecimientos de distribución y/o comercialización, se entenderá como costos directos aquellos gastos relacionados con la venta del producto, para lo cual los sujetos de aplicación deberán aplicar un criterio contable específico para la selección de dichos gastos.

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 21 de diciembre de 2012

Zaibert & Asociados